



No. CONTRATO:	Nº 0 0 1 9 6
CLASE DE CONTRATO:	COMPRAVENTA
PROCESO DE CONTRATACIÓN:	SELECCIÓN DIRECTA
OBJETO:	ADQUISICION DE ACTAS, DIPLOMAS, CARPETAS Y PINES NECESARIOS PARA LOS PROCESOS DE LOS GRADOS PUBLICOS Y PRIVADOS DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA.
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
NIT	891190346-1
CONTRATISTA:	CHRISTIAN LEONARDO FIERRO FIGUEROA
C.C/NIT:	80.503.123
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Hasta el treinta y uno (31) de diciembre del 2022
CDP N°:	220006755
VALOR DE CONTRATO	SESENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVENTA Y OCHO PESOS (\$64.641.098) M/cte.

Entre los suscritos a saber: El Magíster **FABIO BURITICA BERMEO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.139.265 expedida en Neiva Huila, quién actúa en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**, institución estatal de educación superior, ente autónomo de orden nacional, creado por la Ley 60 de 1982, con domicilio en el municipio de Florencia, Departamento de Caquetá, y en calidad de Rector, cargo para el cual fue designado mediante Acuerdo No. 035 del 25 de octubre de 2019, emanado del Consejo Superior Universitario, por el periodo comprendido del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2022, y quien para los efectos legales se denominará la **UNIVERSIDAD O CONTRATANTE** por una parte, y de la otra, la persona natural **CHRISTIAN LEONARDO FIERRO FIGUEROA**, cedula de ciudadanía No. 80.503.123 expedida en Bogotá, propietario del establecimiento de comercio **SYSTEM KLASSE EVENTOS FERIAS Y CONVENCIONES**, con matrícula No. 125306, quien en los términos de esta Compraventa se denominará **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato regido por las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que la misión de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA** es el mejoramiento continuo para ser reconocida por su alta calidad, el liderazgo de sus docentes, estudiantes y graduados en los sectores público y privado, a través de la investigación, la formación de talento humano, el desarrollo tecnológico y la transferencia de conocimiento a la sociedad, profundizando en todos los ámbitos de la ciencia para contribuir a la formación integral de los estudiantes y el desarrollo sostenible de la Amazonia (Acuerdo No. 30 del 23 de septiembre de 2019 mediante el cual se modificó la misión institucional contenida en el artículo 7 del Acuerdo 062 del 29

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con Barrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá





de noviembre de 2002 expedido por este Consejo Superior Universitario), y en ese orden de ideas la Universidad en el marco de sus obligaciones para dar cumplimiento a los grados públicos y privados deben adquirir las diferentes actas, diplomas y pines, los cuales son necesarios para la ceremonia de graduación donde se da constancia del título que alcanza el graduando al superar los niveles de estudios correspondientes.

2. Que la Constitución Política de Colombia reconoce en el artículo 69, el principio de Autonomía Universitaria, frente a lo cual, el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, estableció que las instituciones de educación superior tanto públicas como privadas tienen derecho a arbitrar y aplicar autónomamente sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de función institucional, y aunado a lo anterior, el artículo 57 ibídem señaló que los Entes Universitarios del Estado contrataran con un régimen contractual propio.
3. Que teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 30 de 1992, la Universidad de la Amazonia mediante el Acuerdo No. 12 de 2012 del C.S.U., modificado por los Acuerdos No. 03 y 12 de 2014, 08 de 2019 y 58 de 2020, adoptó el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, que tiene como objetivo regular los procedimientos para contratar las obras, bienes o servicios que se requieran para satisfacer las necesidades que se presenten en el desarrollo de las funciones de ente universitario.
4. Que mediante formato FO-A-BS-17-01 de identificación de la necesidad de fecha 20 de septiembre de 2022, suscrito por el funcionario WILLIAM DAVID GRIMALDO SARMIENTO en calidad de Secretario General, justifica que: *“se requiere para atender los grados públicos y privados a realizarse en los meses de noviembre, diciembre de 2022 y ceremonias del primer semestre 2023”*.
5. Que para la evaluación de dicho proceso, se designó como funcionario evaluador, por parte de Vicerrectoría Administrativa al tenor de lo dispuesto artículo 13 del Manual de Contratación, al Secretario General WILLIAM DAVID GRIMALDO SARMIENTO, quien para el proceso de selección, mediante informe de evaluación previo recibo de cotizaciones en el correo electrónico de la oficina de compras, una vez analizada la información, emitió concepto, indicando que: *“Con base en el principio de selección objetiva y en procura de obtener el mejor costo beneficio en la adquisición de bienes, servicios u obras requeridos por la Universidad de la Amazonia, se procede a evaluar las especificaciones técnicas de cada ítem requerido. (...) En razón a lo anterior, se puede concluir que las tres (3) propuestas analizadas cumplen con las condiciones técnicas requeridas, sin embargo, en aplicación del principio de economía se debe optar por la propuesta que presente menor precio, además verificar que cumpla a cabalidad con las condiciones técnicas requeridas para la prestación del servicio.*

II. VERIFICACION DE IDONEIDAD.

A) Respecto a la cotización aportada por ASEMP GRUPO EMPRESARIAL ZOMAC S.A.S con establecimiento de comercio TECNHO WORLD Nit. 901.211.874-4, se verifico en el Registro único empresarial – RUES que la sociedad comercial tiene matricula No. 114198 vigente, y que registra dentro de sus actividades económicas

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá





la clasificación No. 1811 Actividades de impresión. B) Respecto a la cotización aportada por DVS SERVICIOS Y SUMINISTROS, se verifico en el Registro único empresarial – RUES que la sociedad comercial cuenta con matrícula mercantil No. 64124 vigente, y que registra dentro de sus actividades económicas la clasificación No. 7310 Publicidad. C) En relación con la cotización aportada por CHRISTIAN LEONARDO FIERRO FIGUEROA con establecimiento de comercio SYSTEM KLASSE, se verifico en el Registro único empresarial – RUES que la sociedad comercial tiene matrícula mercantil No. 125306 vigente, y que registra dentro de sus actividades económicas la clasificación 1811 Actividades de impresión.

III. RECOMENDACIÓN DEL EVALUADOR

Después de analizar los requisitos solicitados para el proceso de SELECCIÓN DIRECTA, consignados en el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia (Acuerdo No. 12 del 14 de noviembre de 2012) y teniendo en cuenta que el presupuesto suministrado por la Vicerrectoría Administrativa es por un valor de Sesenta y Cinco millones de pesos m/cte., y sus posteriores modificaciones, se recomienda adquirir los elementos requeridos, con CHRISTIAN LEONARDO FIERRO FIGUEROA con establecimiento de comercio SYSTEM KLASSE en aplicación del principio de economía, es la propuesta que presenta el menor precio, además de cumplir con las condiciones técnicas, económicas y de idoneidad para la prestación efectiva del servicio.

6. Que para la presente contratación se realizó el correspondiente estudio de mercado CC-973, donde se determinó la modalidad de selección, y presupuesto del proceso, conforme al objeto y el valor a contratar es procedente adelantar el presente proceso de contratación a través de la modalidad de SELECCIÓN DIRECTA, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 25 del artículo 36 del ACUERDO No. 12 del (14 de noviembre de 2012), modificado por los Acuerdos No. 03 y 12 de 2014, 08 de 2019 y 58 de 2020 "Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia", que establece: "SELECCIÓN DIRECTA: (Modificado por el Art. 5 Acuerdo No. 58 de 2020). La Universidad de la Amazonia contratará de manera directa, es decir, sin perjuicio de las cotizaciones para el estudio de mercado y del principio de selección objetiva, cuando se presente alguna de la siguiente causal especial:

(...) Numeral 25. En la contratación de bienes, servicios y obras, cuyo valor sea inferior o igual a 100 SMLMV".

7. En consecuencia, de lo anterior, se expidió comunicación de aceptación de la oferta a la persona natural CHRISTIAN LEONARDO FIERRO FIGUEROA, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.503.123 de Bogotá D.C, el contratista allegó la documentación.
8. Que la Universidad de la Amazonia declara que cuenta con la disponibilidad presupuestal, respaldada con el CDP 220006755 del 28 de octubre del 2022 a fin de respaldar el presente contrato.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá





Vistas las anteriores consideraciones, las partes convenimos celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: ADQUISICIÓN DE ACTAS, DIPLOMAS, CARPETAS Y PINES NECESARIOS PARA LOS PROCESOS DE LOS GRADOS PÚBLICOS Y PRIVADOS DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA.

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO: El contratista de forma independiente es responsable por la calidad y el cumplimiento de las condiciones pactadas según el manual de contratación de la Universidad de la Amazonia y las especificaciones que deben cumplir con las características descritas en el formato de necesidad FO-A-BS-17-01 con fecha del 20 de septiembre de 2022 allegado por la dependencia solicitante.

ITEM	DESCRIPCIÓN: TÉCNICAS Y ESPECIFICACIONES DE LA SOLICITUD	UNIDAD	CANT	CHISTRIAN LEONARDO FIERRO FIGUEROA- SYSTEM KLASSE		
				VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL
1	ACTAS DE GRADO: Papel para actas de grado marca de agua 90gr/m2, sensibilizado en la masa para reaccionar a la aplicación de soluciones cloradas. Tintas de seguridad: Sensibilización en el anverso de cada certificado en tinta fluorescente visible e invisible en franjas, en las partes más importantes del documento. Estas tintas producen imágenes que son invisibles bajo luz del medio ambiente, pero cuando son iluminadas con una luz negra ultravioleta muestran fluorescencia. Una (1) litográfica para textos Numeración trirreactiva. Dimensiones: Tamaño: 22 cms de ancho x 33 cms de largo, Partes: Una (1)	UNIDAD	2010	\$ 5.300	\$ 1.007	\$12.677.070
2	DIPLOMAS DE GRADO Numeración: A18502 hasta A21502 Características: Papel: Marca de agua goastking de 160 gr/m2, sensibilizado en la masa para reaccionar a la aplicación de soluciones cloradas. Tintas de seguridad: Sensibilización en el anverso de cada certificado en tinta fluorescente visible e invisible en franjas, en las partes más importantes del documento. Estas tintas producen imágenes	UNIDAD	1005	\$ 16.500	\$ 3.135	\$19.733.175

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá





	que son invisibles bajo luz del medio ambiente, pero cuando son iluminadas con una luz negra ultravioleta muestran fluorescencia. Una (1) litográfica para textos, una (1) tinta intaglio. Numeración trirreactiva. Dimensiones: Tamaño: 27.5 cms de ancho x 40 cms de largo, Partes: Una (1).					
3	CARPETAS PARA GRADOS: Características: 29.5 x 41.5(cerrada) Cuerina color negro cosidas con hilo negro; lleva un sujetador de 3 x 4 cms cosido a la carpeta, para colocar pin. Logo repujado de 14 x 7 cms En la parte interior debe llevar guardas de Propalcote, impresas con el logo a una tinta 4 punteras en cinta para sujetar los diplomas. En la guarda izquierda de la parte interior, lleva un bolsillo de 6 centímetros también va impreso	UNIDAD	1005	\$ 18.150	\$ 3.448,50	\$21.706.493
4	PIN PARA CARPETAS DE GRADUADOS: Características: pines redondos de 2.5 cms de diámetro con resina calibre 0.90 en los colores institucionales	UNIDAD	1005	\$ 8.800	\$ 1.672	\$10.524.360
TOTAL						\$64.641.098

PARÁGRAFO PRIMERO: El CONTRATISTA se compromete a cumplir a cabalidad con todas las descripciones, alcances y contenidos establecidos en este contrato y en la propuesta presentada, la cual hace parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO: Se establece el valor de la futura contratación por un valor de **SESENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVENTA Y OCHO PESOS (\$64.641.098) m/cte., IVA INCLUIDO.**

CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO: La Universidad de la Amazonia pagará al contratista mediante un **ÚNICO PAGO**, se cancelará previa acta de entrega por parte de la Oficina de Almacén de la Universidad de la Amazonia y expedición de la constancia de cumplimiento del objeto contractual y sus obligaciones, así mismo, el informe firmado por el supervisor designado por la Universidad de la Amazonia y el formato FO-A-BS-23-07 debidamente diligenciado. Una vez soliciten el pago deben allegar factura en físico y también al correo contabilidadfacturas@uniamazonia.edu.co, con todos los requisitos legales exigidos por la DIAN o documento equivalente conforme al artículo 617 del estatuto tributario donde se detallen los bienes entregados a la Universidad, certificaciones parafiscales y/o certificado de paz y salvo de aportes a seguridad social, pensión y

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá





riesgos profesionales, y los aportes a parafiscales expedido por el revisor fiscal o representante legal en caso de que sea persona jurídica, si es persona natural las planillas de seguridad social y certificación bancaria vigente.

CLÁUSULA QUINTA. – PLAZO DE EJECUCIÓN: Teniendo en cuenta que es el término dentro del cual las partes deben cumplir con el objeto y obligaciones adquiridas a través del acuerdo de voluntades, por consiguiente, es viable establecer el tiempo de ejecución hasta el 31 de diciembre del 2022, tiempo que empezará a contar a partir de la suscripción del acta de inicio.

CLAUSULA SEXTA. - LUGAR Y FORMA DE ENTREGA: El contratista se compromete a formalizar la entrega de las actas, diplomas y pines, en presencia del supervisor del contrato y del funcionario encargado por parte de la Oficina de Almacén, el cual deberá recibir a satisfacción con sello y firmas en las actas de entrega respectivas, todo en la Sede Porvenir de la Universidad de la Amazonia, ubicada en la Calle 17 Diagonal 17 con Carrera 31 Barrio el Porvenir, edificio Tucán, primer piso Oficina de Almacén, en el Municipio de Florencia, Departamento de Caquetá, República de Colombia.

CLÁUSULA SEPTIMA.- SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente contrato estará a cargo del funcionario **WILLIAM DAVID GRIMALDO SARMIENTO**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 1.070.604.677, vinculado a la Universidad como Secretario General o quien haga sus veces o ejerza sus funciones, quien certificará el cumplimiento a satisfacción objeto de este contrato, la calidad de los mismos y en general, velará por el cumplimiento de la compraventa: **1)** Certificar el cumplimiento del objeto en los términos de las especificaciones técnicas y económicas. **2)** Cumplir con las obligaciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del presente contrato de compraventa, establecidas en el Acuerdo 12 de 2012 expedido por el C.S.U., Manual de contratación, demás normas, disposiciones concordantes. **3)** Verificar la ejecución del objeto del presente contrato en los términos y condiciones pactadas. **4)** Suscribir el certificado de recibo a satisfacción, actas de suspensión y reinicio según el caso. **5)** Controlar el pago que deban realizar. **6)** Verificar la calidad del objeto contratado. **7)** Requerir al contratista cuando a ello haya lugar e informar sobre los mismos, para que se proyecten las sanciones debidamente fundamentadas. **8)** Informar oportunamente sobre la necesidad de incorporar modificaciones y adiciones al contrato. **9)** Suscribir el acta de terminación y liquidación del contrato. **10)** Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos indispensables para suscribir el contrato y los certificados de entrega a satisfacción. **11)** Firmar las actas respectivas. **12)** Velar para que se mantenga vigentes todas las pólizas que amparen el contrato. **13)** Informar sobre el incumplimiento del contratista. **14)** Verificar que el contratista se encuentre a paz y salvo con la seguridad social integral. **15)** Certificar la correcta ejecución del contrato y los resultados esperados.

CLAUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: **1.** Garantizar a la Universidad la calidad de los bienes ofertados objeto del contrato de compraventa, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas. **2.** El contratista garantizará el cumplimiento de las características físicas de los elementos los cuales deberán ser entregados en excelentes condiciones. **3.** En caso de no cumplir con las especificaciones técnicas a

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Cuquetá





satisfacción, el contratista se obliga a reemplazar los bienes sin costo alguno para la Universidad. **4.** El contratista se obliga a cumplir con las condiciones técnicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la oferta técnica – económica, la cual hace parte integral del contrato de compraventa. **5.** El contratista deberá mantener fijos los precios de los bienes ofertados durante la ejecución del contrato de compraventa. **6.** Entregar los bienes objeto del contrato, dentro de los plazos pactados y lugares determinados en el mismo. **7.** Responder por las averías o deterioros que sufran los bienes a entregar desde el lugar de ubicación del contratista hasta el sitio pactado para la entrega. En caso de presentarse, las mismas en cualquier producto, este deberá ser reemplazado de inmediato. **8.** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de acuerdo con el estudio de mercado y la propuesta presentada; documentos que harán parte de este. **9.** El transporte debe correr por cuenta y riesgo del CONTRATISTA. **10.** El Contratista no podrá ceder ni subcontratar el contrato de compraventa a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera sin previo consentimiento expreso y escrito de la Universidad de la Amazonia, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato. **11.** Realizar los cambios de elementos cuando se encuentren en mal estado o no cumplan las condiciones de calidad de lo requerido por la Entidad. **12.** Notificar, por escrito y en forma inmediata a la Universidad cualquier retraso en la ejecución y desarrollo de la compraventa, manifestando la causa y tiempo estimado de cumplimiento. **13.** Facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen. **14.** Informar oportunamente al contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y la ley. **15.** Presentar la factura con el lleno de los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario vigente, acompañada del recibo a satisfacción por parte del supervisor. **16.** Atender y responder los requerimientos del supervisor del contrato, en un término máximo tres (3) días hábiles, contado a partir del recibo de la correspondiente solicitud escrita, durante la ejecución del contrato. **17.** En caso de que el contratista no pudiese cumplir con la entrega de los equipos por circunstancias ajenas a las partes o por la naturaleza misma del objeto a contratar, se podrá prorrogar el plazo del contrato siempre y cuando medie Justa causa y se eleve por escrito la ampliación de este. En este evento se deberá adicionar el plazo en las garantías. **18.** Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD: **1.** Velar por el estricto cumplimiento del contrato. **2.** Emitir las disponibilidades presupuestales necesarias para la ejecución del contrato. **3.** Realizar el pago en la forma pactada. **4.** Ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución del contrato, a través de la supervisión o los medios dispuestos por la Ley.

CLÁUSULA DECIMA. INDEMNIDAD: Será obligación del **CONTRATISTA** mantener libre e indemne a la **UNIVERSIDAD** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones u omisiones.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS: El **CONTRATISTA** se obliga con la **UNIVERSIDAD**, de conformidad con los artículos 64 y 70 del Acuerdo 12 de 2012, modificado por los Acuerdos No. 03 del 14 de febrero de 2014, No. 12 del 25 de abril de 2014 y el Acuerdo N. 08 del 2019 y No. 58 del 14 de diciembre de 2020, con las especificaciones que se describen a continuación:

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá



20



RIESGO	GARANTÍA	AMPAROS	PORCENTAJE DE AMPARO	DURACIÓN DEL AMPARO
Riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.	Cumplimiento.	El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos.	20% sobre el valor del contrato.	Hasta la liquidación del contrato. (4 meses bilateral y 2 meses para unilateral, para un total de 6 meses siguientes a la terminación del contrato).
Riesgos derivados de la deficiente calidad de los bienes y equipos suministrados.	Calidad de bienes, equipos y elementos.	El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo.	10% del valor del contrato.	Hasta la ejecución del contrato y un año más.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías deben allegarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las garantías expedidas a favor de la **UNIVERSIDAD** deberán ser garantías de seguro de cumplimiento estatal y serán aprobadas por la misma como requisito para la ejecución del contrato, mediante la imposición de un sello por parte de la Vicerrectoría Administrativa. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, las garantías deben ser ampliadas y/o prorrogadas. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en garantías bancarias. **PARÁGRAFO CUARTO:** Para efectos de contabilizar los términos de las vigencias de las garantías se iniciará desde la fecha de expedición de garantía.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá





CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de este contrato, el **CONTRATISTA** se hará acreedora a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que hará efectiva directamente la **UNIVERSIDAD** considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionarle. El **CONTRATISTA** autoriza a la **UNIVERSIDAD** para descontar y tomar el valor de la cláusula penal o de cualquiera que le adeude por este u otro concepto, sin perjuicio de hacerlas efectivas a través de la garantía única o judicialmente conforme a la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del **CONTRATISTA**, esta autoriza expresamente mediante el presente documento a la **UNIVERSIDAD** para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento de las multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato sin que estas se sobrepasen del diez por ciento (10%) del valor del mismo. Para la imposición de las mismas se seguirá lo establecido en el artículo 66 del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El contratista no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin previo consentimiento expreso y escrito de la **UNIVERSIDAD**, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - NORMATIVIDAD APLICABLE: El presente contrato se regirá por las disposiciones legales contenidas en el Acuerdo 12 de 2012, modificado por los Acuerdos No. 03 del 14 de febrero de 2014, No. 12 del 25 de abril de 2014 y el Acuerdo N. 08 del 2019 y No. 58 del 14 de diciembre de 2020, Manual de Contratación - y las demás normas que sean aplicables, propias de la naturaleza y esencia del contrato. Al igual que por lo dispuesto en la propuesta presentada por el contratista, dentro del proceso de selección.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte del contrato de compraventa la propuesta presentada por el contratista, el certificado de disponibilidad presupuestal, el Acta de Inicio, estudio de mercado y sus anexos.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de presentarse alguna controversia durante el desarrollo del presente contrato, las partes acudirán al acuerdo, al arreglo directo o a la transacción; en caso de no llegar a una solución directa, se podrá recurrir a la amigable composición y/o conciliación.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá





CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El contrato no genera relación laboral alguna entre las partes ni el pago de las prestaciones sociales, los valores que se compromete a pagar la Universidad por los servicios objeto del presente contrato, constituye la única obligación dineraria que adquiere. Por ello la autonomía y la independencia del contratista constituyen elemento esencial de este contrato. El contratista dispone de un amplio manejo de discrecionalidad en cuanto concierne a su objeto dentro del plazo fijado y la realización de la actividad.

CLÁUSULA VIGESIMA. - DISPONIBILIDAD: El presente contrato se hace con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° CDP N° 220006755 del 28 de octubre del 2022, expedido por la Jefe de Presupuesto de la Universidad de la Amazonia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - LIQUIDACION: Las partes de común acuerdo suscribirán un acta de liquidación dentro de los cuatro meses (4) siguientes a la fecha del acta de recibo final, en donde se establecerán los ajustes necesarios. Igualmente se hará constar los acuerdos y conciliaciones a que lleguen las partes, multas, impuestos y declarase a paz y salvo. **PARAGRAFO:** En caso de que el proveedor no se presentase a suscribir el acta de liquidación, la universidad de manera unilateral realizara la liquidación del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN: Las partes contratantes podrán suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medie algunas de las siguientes causales: **1)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. **2)** A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El termino de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **PÁRAGRAFO:** En caso de operar la suspensión. El **CONTRATISTA** se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: El **CONTRATISTA** deberá acreditar afiliaciones al sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo previsto en la Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, y Decretos Reglamentarios 1703 de 2002 y 510 de 2003; así como los aportes a Parafiscales, según corresponda.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - COMPROMISO ÉTICO: El **CONTRATISTA** se compromete a actuar con rectitud e idoneidad y no desarrollar ninguna conducta que atente contra los reglamentos universitarios y principios de la contratación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución es necesario la expedición y aprobación de la garantía requerida, el registro presupuestal del mismo, pago de la seguridad social y la suscripción del acta de inicio por parte del **CONTRATISTA** y el Supervisor del contrato

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá





CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para los efectos legales del presente contrato de compraventa se tendrá como domicilio el Municipio de Florencia, Departamento del Caquetá, República de Colombia.

En constancia de todo lo anterior, se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor literal con destino a cada una de las partes, en Florencia el 17 NOV. 2022

LA UNIVERSIDAD

EL CONTRATISTA

FABIO BURITICA BERMEO
Rector
Universidad de la Amazonia

CHRISTIAN LEONARDO FIERRO FIGUEROA
C.C. 80.503.123 de Florencia
Propietario de Establecimiento de Comercio
SYSTEM KLASSE EVENTOS FERIAS Y
CONVENCIONES

EDNA MARGARITA PLAZAS MEDIAN
Vicerrectora Administrativa

WILLIAM DAVID GRIMALDO SARMIENTO
Supervisor

Proyecto: Juan David Jaramillo Gómez
Profesional Universitario
Reviso: Angie Ximena Rodríguez Valenzuela
Profesional Universitario

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá

